

INFORME DE INTERVENCIÓN

Examinado el proyecto de Presupuesto General del Ilte. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 2024, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); 18.1 del RD 500/1990 y en el contexto de lo previsto en el artículo 7 de la LOEPSF.

PRIMERO. La legislación aplicable es, en esencia, la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF en suspensión de sus reglas fiscales).
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público.
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en lo que no esté suspendido).
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre, de suspensión de las reglas fiscales, por la aplicación del Pacto de Estabilidad.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA, previsto en el artículo 19. Dos.2.a), de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. - El expediente contiene los anexos y la documentación que establece el artículo 168 del TRLRHL y artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990.

El Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 2024, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, asciende a la suma de a **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (53.414.279,78 €)**, siendo un 6,06% superior al presupuesto del ejercicio 2023, por un total de **TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.054.105,94 €)**.

TERCERO. - Su estructura se ajusta a los preceptos contenidos en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Ordena EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Presupuesto del Ayuntamiento se ha clasificado orgánicamente en Secciones presupuestarias, según la división establecida en las distintas Concejalías en que se concreta la organización municipal, por capítulos de gasto y de ingreso según la naturaleza económica de las operaciones (clasificación económica) y por áreas de gasto (clasificación por programas), y todo ello, conforme a la referida Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

En el informe económico financiero se recogen los criterios adoptados para atender los servicios y actividades municipales, con el análisis de los distintos capítulos de gastos e ingresos.

Respecto a las transferencias y subvenciones, se acompaña Anexo donde se especifican las mismas por sección presupuestaria y se detallan los créditos, así como las que se relacionan nominativamente en el estado de gastos del Presupuesto.

CUARTO. - En cuanto a la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios, ya ha sido objeto de análisis en el informe económico-financiero y que obra en el expediente.

Sin perjuicio de la remisión a lo allí expresado, el funcionario que suscribe considera conveniente añadir lo siguiente:

Estimación de los recursos económicos. Se toman como referencia los datos de recaudación neta y derechos reconocidos netos del ejercicio del ejercicio 2022 y lo que va de 2023. Los datos presupuestados para los ingresos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del Fondo Canario de Financiación Municipal, han sido aquellos remitidos a la Corporación. En cualquier caso, es necesario una labor continuada en la recaudación, para que no se vea comprometida ni la nivelación presupuestaria ni la estabilidad, que deberán ser objeto de análisis en la liquidación, para corroborar el grado de ejecución del presupuesto. Igualmente debe advertirse que se está incluyendo en el Presupuesto de ingresos, los importes correspondientes a subvenciones del Gobierno de Canarias (Plan Concertado Prestaciones Básicas, etc.) de las cuales tiene constancia esta intervención de la resolución de concesión.

Cuantificación de los créditos presupuestarios y bases de ejecución del presupuesto. Las previsiones del Capítulo 1 - Gastos de Personal, han sido facilitadas por el departamento de recursos humanos, cuya documentación se acompaña a este presupuesto.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la LBRL, dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El gasto total del capítulo de personal para el ejercicio 2024, asciende a **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.300.580,88 €)**, experimenta respecto del ejercicio anterior un aumento del 3,83%, cuantificándose en **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (784.837,93 €)**. Este incremento viene motivado principalmente por los aspectos que se indican a continuación:

- Aplicación del 0,5% de incremento, según Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de Octubre de 2023.
- Actualización de la antigüedad de la plantilla.
- Creación de cinco nuevas plazas:
 - 2 plazas de Técnico de administración general – A1-.
 - 1 plaza de Técnico de Seguridad -A1-.
 - 1 plaza de Técnico de Técnico/a medio -A2-.
 - 1 plaza de Administrativo/a -C1-.
- Regularización del cálculo de la Seguridad Social en todas las plazas contempladas en el presente anexo.
- Se ha dotado el crédito para afrontar el proceso de promoción interna de las siguientes plazas:
 - 1 Plaza de grupo A2 a grupo A1.
 - 6 Plazas de grupo C1 a grupo B
 - 2 plazas de grupo C2 a C1
 - 7 plazas de grupo E a C2

Aparte de lo expuesto anteriormente, podemos destacar dentro de las modificaciones que sufre este capítulo, respecto al ejercicio precedente, es necesario hacer referencia a la amortización de diecinueve plazas, según el siguiente detalle:

- | | |
|--------------|--|
| • SPC-F-54 | • Técnico-a auxiliar de turismo |
| • CTRT-F-2 | • Subalterno |
| • INT-F-2 | • Subalterno |
| • TES-F-6 | • Subalterno |
| • INT-F-10 | • Auxiliar Administrativo |
| • OBR-F-31 , | • Maestro-a industrial electricidad |
| • OBR-F-46 | • Oficial ayudante mantenimiento y obras |
| • OBR-F-59 | • Limpiador-a |
| • OBR-F-60 | • Limpiador-a |
| • OBR-F-61 | • Limpiador-a |
| • OBR-F-66 | • Limpiador-a |

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

- | | |
|-------------|---|
| • OBR-F-70 | • Limpiador-a |
| • OBR-F-72 | • Limpiador-a |
| • OBR-F-74 | • Limpiador-a |
| • OBR-F-75 | • Limpiador-a |
| • OBR-F-78 | • Capataz mantenimiento y obras |
| • OBR-F-98 | • Oficial mantenimiento y obras |
| • OBR-F-110 | • Auxiliar ayudante mantenimiento y obras |
| • SPC-F-2 | • Subalterno |

La tasa de reposición de efectivos es la ratio que determina el número de empleados de nuevo ingreso que se pueden incorporar en una administración pública en función de las bajas que se hayan producido en el año anterior.

2º.- Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP): Establece el artículo 165 del TRLRHL que el Presupuesto incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. En palabras del propio Real Decreto 500/1990, en su parte expositiva, son "auténticas normas presupuestarias propias aprobadas por las Corporaciones Locales".

QUINTO. - En el resto de los capítulos del Presupuesto de Gastos, se estima por parte de esta Intervención que se corresponden con las obligaciones que tiene asumida esta entidad, según antecedentes obrantes en esta intervención.

Especial referencia haremos al capítulo VI - *Inversiones Reales* que asciende a **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.935.760,73 €)**. Se financiará mediante una operación de crédito a largo plazo la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL**

SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.925.760,73 €), y el resto, DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) se financiará con recursos propios.

Se acompaña como Anexo al Proyecto de Presupuesto, el Plan de Inversión y su programa de financiación tal y como demanda el art. 12 del RD 500/90.

Con la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y su descripción, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90, con especificación para cada uno de los proyectos de los siguientes extremos:

- a. Código de identificación.
- b. Denominación de proyecto.
- c. Año de inicio y año de finalización previstos.
- d. Importe de la anualidad.
- e. Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados
- f. Vinculación de los créditos asignados
- g. Órgano encargado de su gestión. Se presenta ordenado por Áreas presupuestarias y dentro de ellas, por programas.

SEXTO. - En referencia a las subvenciones nominativas relacionadas tanto en las Bases de Ejecución del Presupuesto como en el Plan Estratégico de Subvenciones sería conveniente recordar lo consignado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.G.S.)

Así la LGS reserva la condición de precepto básico exclusivamente al artículo 22 (artículo 55 de la RGS), de modo que mantiene intacta la doctrina del Consejo de Estado en relación con la proyección territorial de la regulación de los procedimientos administrativos.

Este precepto reconoce carácter ordinario al procedimiento de concurrencia competitiva frente al procedimiento de concesión directa, para el cual el legislador tipifica tres categorías singulares (nominativas,

de concesión legal y las de concesión extraordinaria) que suponen una excepción al principio de libre concurrencia. Mediante esta regulación común, el legislador ha perseguido preservar el principio de no discriminación e igualdad entre los interesados. En base a lo anterior esta Intervención recomienda encarecidamente el uso generalizado del procedimiento de concurrencia competitiva como garante del principio de libre concurrencia.

SÉPTIMO.- En cuanto a los créditos presupuestados con cargo al programa **231.00 Asistencia Social Primaria**, indicar que desde esta Intervención al igual que en presupuestos anteriores, en aplicación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil dieciséis, se ha seguido el criterio de que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley podrán ser prestadas por este Ayuntamiento.

OCTAVO. - Respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se emite informe específico en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, atendiendo a lo expuesto en el punto segundo del presente informe.

NOVENO. - Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que obran en el expediente, contienen la adaptación de la normativa presupuestaria a las peculiaridades organizativas de esta Corporación y a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF: *“Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley”*, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del RD 500/1990.

DÉCIMO. - Obra en el expediente de Presupuesto General de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- a) Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido Estado de gastos y estado de ingresos.
- b) Bases de ejecución del presupuesto 2024.
- c) Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2022 confeccionado conforme dispone la instrucción de Contabilidad y avance de la del corriente.
- d) Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- e) Anexo de inversiones.
- f) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Local.
- g) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- h) Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- i) En cuanto al Anexo del Estado de la Deuda.
- j) Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

DUODÉCIMO. - El Presupuesto General, se deberá presentar al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial, precisándose el quórum de mayoría simple.

Una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, según establece el artículo 169.1 del RDL 2/2004 TRLRHL.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación en los trámites establecidos por el RDL 2/2004 TRLRHL.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local; en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades por las que esté previsto.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Una vez aprobado definitivamente, deberá insertarse anuncio del Presupuesto resumido a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece el artículo 169.3 del mismo, entrando en vigor una vez se haya publicado la aprobación definitiva, teniendo que añadir, al mismo, la plantilla de personal aprobada y remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado (art. 169.4 TRLRHL).

CONCLUSIÓN

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2024, tiene el contenido necesario para su aprobación y cumple con la legislación que resulta de aplicación y, por tanto, procede informar favorablemente la tramitación del referido expediente.